

Señores Magistrados

TRIBUNAL SUPERIOR DE RIOHACHA SALA CIVIL – FAMILIA – LABORAL

MAGISTRADO: Dr LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Riohacha, La Guajira

Referencia: Auto Pone en Conocimiento y Requiere Información TSR/SG 04314 del 23 de octubre de 2023.

Expediente: T5451805 / Fallo de Tutela T-704 de 2016 de la Corte Constitucional.

Radicado: 44-001-22-14-000-2021-00123-00.

LAURA CATALINA SILVA BARRERA, mayor de edad y vecina de Albania - La Guajira, identificada con la cédula de ciudadanía 52.455.803 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional 147.399 del C.S. de la J. en mi calidad de apoderada especial de Carbones del Cerrejón Limited (en adelante Cerrejón / la Empresa), según certificado de existencia y representación legal actual de la empresa (Anexo 1), encontrándome dentro del término señalado en el Auto Interlocutorio TSR/SG 04314 del 23 de octubre de 2023 proferido por su despacho y notificado el mismo día, respetuosamente me dirijo a Usted, para pronunciar me respecto de lo allí requerido, así:

1. REQUERIMIENTO

“SEGUNDO: REQUERIR a CARBONES DE CERREJÓN LIMITED, para que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de este proveído, complemente el informe allegado, en lo correspondiente a cada uno de los cuatro ítems que fueron señalados a través del exhorto realizado en auto del veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023), respecto de las comunidades étnicas afrodescendientes. Sin perjuicio de los avances que ya se están surtiendo respecto de las demás comunidades étnicas.”

2. EXHORTO

i. Procesos de contratación del equipo interno del Cerrejón para el relacionamiento y garantía del respeto de usos y costumbres de las comunidades étnicas afrodescendientes.

Respecto de este requerimiento se informa al despacho que el proceso de contratación se encuentra finalizado y en razón a ello, actualmente Cerrejón se encuentra realizando el acercamiento a las comunidades Afrodescendientes con un equipo interdisciplinario de profesionales altamente calificados en materia de consulta previa y relacionamiento social.

El equipo se encuentra conformado por un profesional en trabajo social, especialista en negociación y manejo de conflicto social, formación en género y atención de comunidades étnicas, con experiencia en promoción comunitaria. Ella siendo oriunda de La Guajira de manera especial ha sido reconocida por su destacada trayectoria en el liderazgo que contribuye a la transformación social de las realidades

y de la población como miembro de la mesa consultiva afrodescendiente departamental y por su participación en la Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas (CENOA), como líder en representación de la mujer afrodescendiente. Se destaca por su gestión con una de las comunidades cercanas al proyecto minero, en actividades como la recuperación de la memoria histórica afrodescendiente, el fomento de la estética afro desde la aceptación y pertenencia del cabello en las niñas y niños de la comunidad y en la postulación de una biblioteca para la población afrodescendiente, entre otras.

Otro miembro que acompaña al equipo de trabajo cuenta con amplia experiencia en el relacionamiento con las comunidades afrodescendientes asentadas en el área del proyecto minero de la Empresa. Este profesional ha participado activamente en los procesos de implementación y cumplimiento de otros fallos judiciales como es el caso de las sentencias T-329 de 2017 y T-256 de 2015 y el fallo 2016-0058 del Consejo de Estado.

De igual manera, la empresa ha vinculado a su equipo de trabajo para el relacionamiento con las comunidades afro a un profesional, especialista en relacionamiento con comunidades étnicas y que lideró importantes procesos previamente desde una de las entidades estatales garantes del proceso de consulta previa. En su gestión se destaca el éxito del proceso de consulta con el Consejo Comunitario de la comunidad Negra Pasacaballos, para el proyecto del dragado para el mantenimiento del canal del Dique.

Teniendo en cuenta las calidades y cualidades personales y profesionales antes indicadas, Cerrejón trabaja con la finalidad de garantizar un debido proceso consultivo con las comunidades afrodescendientes que de alguna manera han podido ser objeto de afectación directa por la Operación de la Empresa.

ii. Levantamiento de las líneas base.

Cerrejón desde el inicio del proceso de consulta previa se ha empeñado en realizar un acercamiento a cada una de las comunidades y consejos comunitarios a los que le asiste el derecho a la consulta previa ordenado por la Sentencia T-704 de 2016. En virtud de lo anterior, para la determinación preliminar de las comunidades afrodescendientes se tuvo en cuenta los registros en los libros de control municipal de grupos auto reconocidos como consejos comunitarios, como organizaciones de base y las demás formas y expresiones organizativas de comunidades negras y afrocolombianas de los municipios del departamento de La Guajira como son Albania, Barrancas y Hatonuevo.

Adicionalmente, empleando la metodología de la observación y la toma de notas de campo, a la fecha se tiene el resultado del proceso de la línea base de los dos (2) consejos comunitarios. Del acercamiento a estos dos consejos se puede presentar una base de información general, que en resumen permite destacar los siguientes datos:

1. **BARRANCÓN:** Está representado por el Consejo Comunitario Ancestral de Negros Cimarrones de Barrancón “CONECIBA”, e integrado por 74 familias y 229 personas, distribuidas en diferentes núcleos familiares. Se encuentra localizado en la jurisdicción del municipio de Barrancas.

En grupo de Consejos, se pudo determinar que una forma de promover los saberes ha sido la conservación y conexión con el territorio, la apropiación de las plantas como elemento sanador, acompañadas de los secretos de sabedores culturales que con su labor de escoger a un familiar cercano como sucesor, han logrado mantener en el tiempo la practica cultural del sobo, rezo de picaduras y sanación del cuerpo.

En Barracón se mantienen vivas las tradiciones a través de la celebración de su Patrona María Auxiliadora de Padua, la conmemoración de la abolición de la esclavitud o el día de la afrocolombianidad, el día del campesino, reuniones, oraciones y compartir de potajes en Semana Santa y durante el mes de diciembre. En estos espacios se promueve la gastronomía y se mantienen en el tiempo las recetas de la cocina negra lo que de alguna manera les permite mantener su organización como consejos comunitarios en la relación directa entre sus costumbres, su identidad y el territorio.

Mediante la Resolución 004 del 15 de mayo del 2019, la alcaldía Municipal de Barrancas anuló el Consejo Comunitario ancestral de Barrancón, quedando conformado como el Consejo Comunitario Ancestral de Negros Cimarrones de Barrancón “CONECIBA”. Este consejo se constituyó en el municipio de Barrancas en el año 2016 funcionado bajo el concepto de colectividad en el territorio y es el primero en este municipio en obtener el reconocimiento de 15 hectáreas de territorio por el Ministerio del Interior, desde junio de 2023. Su Junta Directiva a la fecha se encuentra constituida así:

No.	JUNTA DIRECTIVA CONSEJO COMUNITARIO CONECIBA	
	CARGO	MIEMBRO DIRECTIVO
1	Representante Legal	Oscar Miguel Guerrero Pinto
2	Presidente	Rosa Amira León Varón
3	Vicepresidente	Indira Bermúdez
4	Secretaria	Yajaira Toncel
5	Tesorero	Carmen Carrillo
6	Vocal 1	Olga Varón
7	Sabedor	Jorge Eliecer Varón
8	Partera	Pilar Pérez

2. **LOS REMEDIOS:** Cuenta con 951 habitantes que a su vez conforman 21¹ familias y como actividad principal se dedican a la agricultura y pastoreo y la organización cuenta con el reconocimiento del

¹ Observatorio de Territorios Étnicos es un proyecto de la Facultad de Estudios Ambientales y Rurales - Departamento de Desarrollo Rural y Regional de la Pontificia Universidad Javeriana. <https://consejos.etnoterritorios.org/es/listado-de-consejos?id=8d097ef888acc5483658370a90c431af>

Ministerio del Interior. Se encuentra localizado en la jurisdicción del municipio de Albania, aunque hay dispersión de algunas familias en diferentes municipios, información que se pudo recolectar de las entrevistas iniciales a los líderes de los Consejos.

Este grupo de Consejos afrodescendiente reconoce su ancestralidad y la vive a través de diversas formas de expresión como la espiritualidad que define el universo de sus prácticas culturales y transmitidas especialmente por la mujer Afro, quien promulga los valores culturales de generación en generación. Este aspecto, es reconocido en estos Consejos por medio de la celebración de ritos especiales en la vida cotidiana como la muerte, el nacimiento, el parto, la pubertad, la enfermedad, las festividades, fechas especiales. Estos ritos les ha permitido prolongar los saberes ancestrales, sanación y resistencia individual y colectiva.

En los Remedios, una forma de promover los saberes ha sido la conservación y conexión con el territorio, la apropiación de las plantas como elemento sanador, acompañadas de los famosos secretos de sabedores culturales que con su labor de escoger a un familiar cercano como sucesor han logrado mantener en el tiempo la practica cultural del sobo, rezo de picaduras y sanación del cuerpo. Así mismo, otra de las formas de mantener viva la tradición es a través de la celebración de su santo patrono San Antonio de Padua en el mes de junio, el día del campesino, el día de la afrocolombianidad, reuniones, oraciones y compartir de potajes en Semana Santa, diciembre entre otros en donde se promueve la gastronomía y se mantienen en el tiempo las recetas de la cocina negra. Como actividad cultural realizan juegos tradicionales como el juego de carrera de saco, carrera de cuchara, carrera de burro y campeonatos de fútbol.

Este consejo, compuesto por otros consejos, dispone de un predio de uso colectivo de 600 hectáreas que emplean para cultivos de pancoger y cuenta con la respectiva titulación ante el Ministerio del Interior. Sus órganos de representatividad se encuentran compartidos ente el Consejo Comunitario Ancestral Afrodescendientes y Negros de los Remedios y el Consejo Comunitario Ancestral Afrodescendientes de Negros y Cimarrones de la Gran Vía y este se inscribió en el municipio de Albania, con 140 filiados, para lo cual se les expidió el acta de registro No. 004 del 29 de junio del 2018 y su junta Directiva está constituida así:

No.	JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO COMUNITARIO ANCESTRAL AFRODESCENDIENTES Y NEGROS DE LOS REMEDIOS	
	CARGO	MIEMBRO DIRECTIVO
1	Presidente Representante Legal	Pedro Rodolfo Alarza
2	Vicepresidente	Iván Paz Villareal
3	Secretaria	Jhonaira Patricia Pineda
4	Tesorero	Eda Isaza Solano

En cuanto al Consejo Comunitario Ancestral Afrodescendientes y Negros Cimarrones de la Gran Vía, este se inscribió en el municipio de Albania, con 12 familias para lo cual se les expidió el acta de registro No. 006 del 23 de enero del 2020 y su junta Directiva está constituida así:

No.	CONSEJO COMUNITARIO ANCESTRAL AFRODESCENDIENTES DE NEGROS Y CIMARRONES DE LA GRAN VÍA	
	CARGO	MIEMBRO DIRECTIVO
1	Presidente	Uldaris Rafael Palmezano
2	Vicepresidente	Noralba Ortiz Luque
3	Secretaria	María Carolina Deluque
4	Tesorero	Luis Antonio Ortiz Luque
5	Vocal	Carlos Mario Deluque
6	Fiscal	Martín Elías Ortiz

En consideración a que los datos demográficos son preliminares y correspondientes con el ejercicio de la línea base y algunos de ellos provienen de fuentes secundarias, una vez se cuente con las certificaciones de los registros de los consejos, sus representantes y censos por parte del Ministerio del Interior y el inicio del proceso consultivo, los mismos serán confirmados o actualizados según corresponda.

iii. Verificación de la comunidad respecto de los criterios de la Corte en relación con el área de afectación directa como son aquellos de tipo social, cultural, económico, religioso, ambiental, espiritual para que sean consideradas sujeto del derecho a la consulta previa ordenada por la Corte en la T-704.

Para el proceso de caracterizar en campo de la constitución, conformación y modo de actividades sociales culturales y económicas de los consejos Barracón y Los Remedios, el equipo de profesionales encargado de hacer el acercamiento, ha empleado diferentes técnicas etnográficas como son las entrevistas semiestructuradas y mapeo o georreferenciación, el registro fotográfico y grabación de audios, la observación directa para conocer el contexto de la comunidad y los posibles impactos por las actividades de la operación minera, el levantamiento de la cartografía social, todo con el propósito de identificar la infraestructura social y comunitaria, identificar las fuentes de abastecimiento de agua, los sitios ceremoniales, zonas de pastoreo, la infraestructura educativa, el cementerio, las huertas y los centros comunales, entre otros.

Cerrejón, como uno de los pilares y formas esenciales de su relacionamiento con los consejos comunitarios, al igual que lo hace con las comunidades indígenas wayuu, lo hace desde los principios propios del estándar de debida diligencia de las empresas, entendiendo que estos parámetros permiten, además, adecuar las actuaciones de las autoridades públicas y de los particulares a los principios constitucionales de buena fe (artículo 83 C.P.) y confianza legítima, ya que otorgan estabilidad a los actores involucrados en relación con los lineamientos y criterios que se deben seguir para cumplir con los mandatos de la consulta previa².

² Sentencia de la Corte Constitucional SU123/18 M.P. Alberto Rojas Ríos y Rodrigo Uprimny Yepes.

En este contexto, ya se ha empezado a recurrir directamente a las fuentes primarias para la caracterización de cada Consejo por medio de herramientas cualitativas como el Diagnóstico Rural Participativo – DPR a través de los representantes legales de los Consejos Comunitarios y sus líderes, quienes suministraron alguna información referente a datos poblacionales, límites territoriales y a su dinámica social y cultural. Así las cosas, con el propósito de determinar las afectaciones se establecieron aspectos generales para cada consejo de la siguiente manera:

BARRANCÓN: El consejo cuenta con servicios públicos esenciales como alumbrado público que manifiestan recibir de manera deficiente, la captación de agua la hacen a través de un acueducto desde el río Ranchería, no cuentan con alcantarillado, aunque con algunos pozos sépticos y los residuos sólidos son quemados. El servicio de transporte público no se presta.

Adicionalmente, las principales actividades productivas del consejo son de ganadería y algunos cultivos, cuentan con un colegio de educación primaria para 16 niños y se presta atención a la primera infancia con un enfoque diferencial afrodescendiente, existe un centro de salud para primeros auxilios, aunque principalmente para el tratamiento de enfermedades comunes recurren a sus médicos tradicionales que aplican el conocimiento ancestral y el uso de plantas. Al presente memorial se aporta el reporte de la más reciente vista de caracterización que se ha hecho a este consejo y cuenta con la firma de los miembros del mismo, que fueron entrevistados. (Anexo 2).

LOS REMEDIOS: Este consejo también cuenta con algunos servicios públicos esenciales como agua del acueducto que captan desde un tanque elevado con capacidad de 40 mil litros de agua, con alumbrado público que manifiestan recibir de manera deficiente, hay un alcantarillado y los residuos sólidos son quemados aunque ocasionalmente el municipio de Albania les apoya con el servicio de recolección de basura. El servicio de transporte público no se presta.

Adicionalmente, las principales actividades productivas del consejo son de ganadería y unos cultivos, algunos miembros del consejo están vinculados laboralmente a algunas empresas contratistas de Cerrejón y otros son empleados directamente de la empresa, cuentan con un colegio para 300 niños, existe un centro de salud fuera de funcionamiento aunque principalmente para el tratamiento de enfermedades comunes recurren a sus médicos tradicionales que aplican el conocimiento ancestral y plantas medicinales. Al presente memorial se aporta el reporte de la más reciente vista de caracterización que se ha hecho a Los Remedios y cuenta con la firma de los miembros del mismo que fueron entrevistados. (Anexo 3).

Dentro de las afectaciones directas que mencionan los entrevistados de los dos consejos y que están directamente relacionados con los criterios de afectación planteados en la sentencia T-704 de 2016, se destacan la limitación a la movilidad, el cambio en las plantas por el polvillo del carbón, la afectación en fuentes hídricas, así como el cambio en las dinámicas sociales y culturales. Estos aspectos serán tenidos en cuenta al momento de levantar junto con los miembros de los consejos y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, las respectivas matrices de impactos.

iv. Avances en el proceso de consulta previa.

La consulta previa ha sido concebida desde la adopción del tratado de la OIT 169 por medio de la Ley 21 de 1991 y a través del desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional como un derecho fundamental para las comunidades étnicas del país a realizarse por medio de una serie de acercamientos, de talleres, de la preconsulta y la consulta propiamente dicha hasta la implementación de los acuerdos protocolizados. En este orden de ideas, en relación con los consejos comunitarios Barrancón y Los Remedios se han realizado varios de estos momentos consultivos que en especial han estado enmarcados en las ordenes de la sentencia T-704 de 2016.

La orden quinta de la sentencia T-704 ordena a Cerrejón realizar un plan inmediato de mitigación de los impactos ambientales, sociales, culturales, que causa la operación en la zona. En efecto, desde la Empresa se adelantó este plan y se socializó con todas las comunidades asentadas en las áreas de la mina, el puerto y la línea férrea.

Para el caso de Los Remedios y Barrancón se realizaron las respectivas socializaciones del plan de mitigación. En el caso de Los Remedios, esta reunión se realizó el día 2 de junio de 2017 y en este espacio propio de la sentencia T-704, se dio a conocer que las comunidades del sector de Media Luna 2 habían iniciado las acciones judiciales correspondientes y que como resultado se estaba dando cumplimiento a las ordenes de la Corte Constitucional provenientes del fallo. Para ese momento, en el acta y sus firmas de asistencia se puede apreciar la participación de alguno de los líderes que actualmente integran la Junta Directiva, como es la señora Eda Isaza Solano. Para el efecto, se aporta el acta en mención. (Anexo 4).

Esta socialización del Plan Inmediato de mitigación también se hizo para el consejo comunitario Barrancón el día 7 de septiembre de 2017, según consta en la lista de asistencia (Anexo 5) y en relación con las demás comunidades afros descendientes del área de mina se han adelantado este tipo de acercamientos. Así las cosas, desde Cerrejón se ha socializado el fallo de la sentencia T-704 y el plan inmediato de mitigación.

En este contexto del procedimiento consultivo propio de la sentencia T-704 se han adelantado las gestiones tendientes a establecer un relacionamiento adecuado con las comunidades, con lo que una vez se obtenga la información por parte de las entidades gubernamentales se iniciará el acercamiento en relación con la línea base y las verificaciones que en efecto ya se adelantaron con Barrancón y Los Remedios, para luego solicitar al Ministerio del Interior la convocatoria a las etapas consultivas.

Este proceso de acercamiento a las comunidades, que se evidencia en las complejidades propias del levantamiento de las líneas base y de la caracterizaciones, es dispendioso y ha requerido de diferentes actividades que garanticen los derechos de las mismas y se cuide adecuadamente el proceso de la debida diligencia, pues como se ha puesto de manifiesto en diferentes memoriales, el Ministerio del Interior le ha manifestado a la Empresa que debido a las particularidades de la Sentencia T-704 de

2016, es esta quien debe adelantar el proceso de identificación de las comunidades. En relación con los Afrodescendientes, (Anexo 6) ha indicado:

“Para el caso de autos la realización del proceso de consulta previa procede cuando la Empresa Cerrejón Limited, determine las comunidades que han sido afectadas, en el marco de lo establecido en la mencionada orden quinta y en los numerales 5.42 y 5.43 de la citada providencia.”

“En este sentido es la empresa Carbones del Cerrejón Limited, quien debe realizar las acciones pertinentes para la mencionada determinación, y de ser del caso, notificarlo a esta Autoridad para que se emita [sic] la respectiva convocatoria en etapa de preconsulta y Apertura, en garantía del derecho fundamental a la consulta previa.”

En consecuencia, Cerrejón continúa con el análisis y la profundización de la información que reposa en las entidades estatales, con el entendimiento actual de las comunidades de relacionamiento tradicional, revisando los soportes que han presentado algunas comunidades y detenidamente haciendo el proceso de debida diligencia para no vulnerar los derechos de ninguna de ellas. Así las cosas, se irá avanzando paulatina y cuidadosamente con los consejos comunitarios que deban ser sujeto del derecho de la consulta previa ordenada por la sentencia T-704.

En este entendido y con el propósito de recolectar la mayor cantidad de información primaria posible en este proceso y luego poder analizarla para concluir si corresponden o no la aplicación de los criterios socio culturales y ambientales desarrollados por la sentencia T-704, desde la Empresa se han enviado a las alcaldías, como un primer acercamiento, diferentes oficios, los más recientes en septiembre de 2023, los cuales fueron aportados al informe de cumplimiento número 28 (Anexo 7), así:

- i. Oficios enviados en 2022 a los secretarios de Gobierno de las Alcaldías de Albania, Hatonuevo y Barrancas solicitando la certificación de los consejos comunitarios Afrodescendientes inscritos en este Municipio en lo que se aportaron los listados de los consejos:
 - a. Consejo comunitario de la Comunidad Negra Los Remedios – Sergio Hernández.
 - b. Consejo comunitario de la comunidad Los Remedios.
 - c. Territorio Hoscos Revivir.
 - d. Consejo Comunitario negros Ancestrales y negros “Julián Ortiz”.
 - e. Consejo Comunitario Afroancestral Afrodescendiente de Negros y Cimarrones de la Gran vía de Los Remedios.
 - f. Consejos Comunitarios Negros Ancestrales Hoscos del Bruno y la Esperanza
 - g. Consejo Comunitario ancestral Afro-descendiente y negros Jorge Eliecer Jiménez Aragón”
 - h. Consejo Comunitario Ancestral Afrodescendiente de Barrancón.
 - i. Consejo Comunitario Ancestral de Negros Cimarrones de Barrancón “Coneciba”
 - j. Consejo Comunitario de la Comunidad Saharita.

- k. Consejo Comunitario Ancestral Afrodescendiente El Descanso.
 - l. Consejo Comunitario Asentamiento Palmarito
 - m. Consejo Comunitario Oreganal.
 - n. Macha, Cabo y Lole de Oreganal
 - o. Asociación de Negros Cimarrones Nativos descendientes de Patilla “Asonecipat”.
 - p. Consejo Comunitario Ancestral Afrodescendiente Negros y Cimarrones de las veredas Manantialito y Crucetal.
 - q. Consejo Comunitario Ancestral “Sixta Solano” de Arroyo Hondo.
 - r. Consejo Comunitario Afrodescendiente Negros Cimarrones de Cerrito, Abre el Ojo y Sinaí.
 - s. Asociación Territorio Hoscos Revivir.
 - t. Consejo Comunitario Ancestral Afrodescendiente de Papayal “El viejo Chema”.
 - u. Consejo Comunitario de Papayal “Santa Cruz”.
 - v. Consejo Comunitario Afrodescendiente de Manantial.
 - w. Consejo Comunitario Afrodescendiente Negros Barbaros de Caracolí.
 - x. Consejo Comunitario “Negros Ancestrales de Tabaco”.
 - y. Comunidad Étnica Afrodescendientes de Tabaco.
 - z. Consejo Comunitario Ancestral Hotojomedio.
 - aa. Consejo Comunitario Dignidad y Vida de Tabaco.
 - bb. Asociación por el Rescate de los valores Afrodescendientes de la Guajira “Afrovalores”.
 - cc. Consejo Comunitario Afrodescendiente Puerto Arturo.
 - dd. Consejo Comunitario Juana Deluque.
- ii. En el año 2023 se enviaron también tres oficios a los Secretarios de las Alcaldías de Albania, Hatonuevo y Barrancas, solicitando la actualización de certificaciones de consejos comunitarios Afrodescendientes se aportaron los siguientes listados:
- a. Consejo comunitario de la Comunidad Negra Los Remedios – Sergio Hernández.
 - b. Consejo comunitario de la comunidad Los Remedios.
 - c. Consejo Comunitario negros Ancestrales y negros “Julián Ortiz”.
 - d. Consejo Comunitario Ancestral Afrodescendiente de Negros y Cimarrones de la Gran vía de Los Remedios.
 - e. Consejo Comunitario Ancestral Afrodescendiente y Negros Jorge Eliecer Jiménez Aragón”
 - f. Consejo Comunitario Afrodescendiente Negros Cimarrones de Cerrito, Abre el Ojo y Sinaí.
 - g. Consejo Comunitario Ancestral de Negros Cimarrones de Barrancón “Coneciba”
 - h. Consejo Comunitario de la Comunidad Saharita.
 - i. Consejo Comunitario Ancestral del Descanso.
 - j. Asociación de Negros Cimarrones Nativos descendientes de Patilla “Asonecipat”.
 - k. Consejo Comunitario Asentamiento Palmarito.

- l. Consejo Comunitario Ancestral Afrodescendiente Negros y Cimarrones de las veredas Manantialito y Crucetal.
- m. Consejo Comunitario Afrodescendiente de Manantial.
- n. Comunidad Afrodescendiente “Negros de Manantial”

Sobre estos listados de consejos respecto de los que se ha solicitado el soporte documental a las alcaldías, vale la pena mencionar que con el propósito de no generar expectativas en las comunidades, se trata de unas revisiones preliminares que le permitirán a la empresa bajo la debida diligencia, determinar si los criterios de la sentencia T-704 son aplicables y luego de ello se podrá continuar con el levantamiento de las líneas base, las caracterizaciones y en general el proceso de consulta ante el Ministerio del Interior.

4. PETICIONES

En atención a lo expuesto, solicito de manera respetuosa que se dé por contestado el requerimiento de información en relación con las comunidades Afrodescendientes, que son sujeto del derecho fundamental de la consulta previa ordenada por la sentencia T-704 de 2026.

5. PRUEBAS

Como pruebas, soporte de lo aquí manifestado, se aportan la siguientes:

- 1) Reporte de vista de caracterización del Consejo Comunitario Barracón. (Anexo 2).
- 2) Reporte de vista de caracterización del Consejo Comunitario Los Remedios. (Anexo 3).
- 3) Acta de socialización del plan inmediato de mitigación al Consejo Comunitario Los Remedios. (Anexo 4).
- 4) Listado de asistencia de la socialización del plan inmediato de mitigación al Consejo Comunitario Barracón. (Anexo 5).
- 5) Pronunciamiento del Ministerio del Interior sobre la no competencia de la procedencia de la consulta ordenada por la Sentencia T-704 de 2016 sobre las comunidades Afro. (Anexo 6).
- 6) Solicitudes de certificación de Consejos Comunitarios Afrodescendientes presentadas durante los años 2022 y 2023 a las alcaldías de barrancas, Albania y Hatonuevo. (Anexo 7).

6. ANEXOS

- Anexo 1.** Poder para actuar y el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa.
- Anexo 2.** Reporte de vista de caracterización del Consejo Comunitario Barracón.
- Anexo 3.** Reporte de vista de caracterización del Consejo Comunitario Los Remedios.
- Anexo 4.** Acta de socialización del plan inmediato de mitigación al Consejo Comunitario Los Remedios.

- Anexo 5.** Listado de asistencia de la socialización del plan inmediato de mitigación al Consejo Comunitario Barracón.
- Anexo 6.** Pronunciamento del Ministerio del Interior sobre la no competencia de la procedencia de la consulta ordenada por la Sentencia T-704 de 2016, sobre las comunidades Afro.
- Anexo 7.** Solicitudes de certificación de Consejos Comunitarios Afrodescendientes presentadas durante los años 2022 y 2023 a las alcaldías de barrancas, Albania y Hatonuevo.

Estos anexos se encuentran en el siguiente archivo digital <https://share.glencore.net/ocshib/index.php/s/c8KdEOvtKe3SI9J> al cual se accede con la Clave: Auto04314

7. NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones a los correos notificaciones.judicial@cerrejon.com.co y catalina.silva@cerrejon.com

Cordialmente,



LAURA CATALINA SILVA BARRERA
Apoderada Judicial



Cerrejón

Minería responsable

Señores Magistrados

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA GUAJIRA
Sala Civil - Familia - Laboral**

Magistrado Sustanciador: Dr. Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Referencia: Expediente T5451805. Auto Interlocutorio TSRSG 04314 del 23 de octubre de 2023. (Pone en conocimiento y requiere información) Fallo de Tutela 704 de 2016 de la Corte Constitucional.

Radicado: 44001221400020210012300.

JAIME BRITO LALLEMAND, mayor y vecino de Barranquilla, Atlántico, identificado como aparece al pie de mi firma actuando como APODERADO GENERAL de **CARBONES DEL CERREJON LIMITED**, sucursal de sociedad extranjera debidamente constituida en Colombia, en adelante **CERREJÓN**, con toda atención manifiesto al Señor Magistrado, que confiero poder especial a la doctora LAURA CATALINA SILVA BARRERA, igualmente mayor, vecina y residente en Albania La Guajira, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.455.803 de Bogotá y Tarjeta Profesional número 147.399 del Consejo Superior de la Judicatura, para que a nombre de la citada sociedad la represente en el desarrollo de la acción de la referencia.

Cuenta la Dra. SILVA BARRERA con todas las facultades previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase Señor Magistrado, reconocer personería, en los términos y para los fines aquí indicados.

Correo electrónico apoderado judicial:
notificaciones.judiciales@cerrejon.com.co

Cordialmente,

Acepto el poder,

JAIME BRITO LALLEMAND

C.C. No. 79.395.445 de Bogotá
T.P. No. 46.370 del C. S.J

LAURA CATALINA SILVA BARRERA

C.C. No. 52.455.803 Bogotá
T.P. No. 147.399 del C. S. J

RV: OFICIO TSR SG 04314 - AUTO PROFERIDO EL 23 DE OCTUBRE DE 2023 - LINK EXPEDIENTE DIGITAL

Secretaria Tribunal Superior Sala Civil Familia Laboral - Seccional Riohacha
<stsscflrio@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>

Lun 30/10/2023 17:12

Para: Despacho 02 Sala Civil Familia Laboral Tribunal Superior - La Guajira - Riohacha
<des02scfltsrio@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Loraluciagarciap@gmail.com <loraluciagarciap@gmail.com>; Maria Jose David Aaron <mdavida@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Maria Inmaculada Concepcion Severiche Castillo <mseveric@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Maria Clara Romero Lopez <mromerol@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (578 KB)

231030 Memorial Rta Auto TSRS G-04314_Rad.pdf; Poder Auto Interlocutorio TSRS G 04314 del 231023.pdf;

Atentamente,

**Tribunal Superior de Distrito Judicial de Riohacha
Secretaria General**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Recuerde enviar las comunicaciones en el **horario de 08:00 am a 12:00 m y 01:00 pm a 05:00 pm** por los **ÚNICOS** medios (correo físico, correo electrónico **stsscflrio@cen DOJ.ramajudicial.gov.co** o teléfono móvil **3128145741**), para así evitar la duplicidad de documentos en el expediente y mantener la trazabilidad de su solicitud.

Así mismo, puede consultar **el estado, las providencias y los procesos activos** que cursen en esta Corporación ingresando al link de la plataforma interna: <http://www.tsriohacha.com/>

Link estado: <http://www.tsriohacha.com/estados/listado/>

Link búsqueda de providencias: <http://www.tsriohacha.com/busqueda/>

Link acceso abogados: <http://www.tsriohacha.com/procesos/notificados/>

De: Notificaciones.Judiciales@cerrejon.com <Notificaciones.Judiciales@cerrejon.com>

Enviado: lunes, 30 de octubre de 2023 16:54

Para: Secretaria Tribunal Superior Sala Civil Familia Laboral - Seccional Riohacha
<stsscflrio@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: OFICIO TSR SG 04314 - AUTO PROFERIDO EL 23 DE OCTUBRE DE 2023 - LINK EXPEDIENTE DIGITAL

Señor Magistrado

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL RIOHACHA

SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL

RIOHACHA – LA GUAJIRA

En cumplimiento al Auto TSR/GS 04314 proferido por su despacho el día 23 de octubre de 2023, adjunto el memorial de respuesta, junto con la documentación anexa de soporte, a lo que se puede acceder en el siguiente vínculo:

<https://share.glencore.net/oc-shib/index.php/s/c8KdEOvtKe3SI9J>

Clave: Auto04314

Agradecemos confirmarnos el recibo de este correo electrónico, así como de la documentación que lo acompaña en el link indicado.

Un cordial saludo,



"Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de CARBONES DEL CERREJON LIMITED [CERREJON]. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por este mismo medio. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas concordantes, le informamos que CERREJON cuenta con política para el tratamiento de los datos personales almacenados en sus bases de datos, la cual puede ser consultada en www.cerrejon.com. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos mediante escrito dirigido a Carbones del Cerrejón Limited, Calle 100 No. 19-54 Piso 12, Bogotá D.C, Colombia, o al correo electrónico PPInf@cerrejon.com indicando en el asunto el derecho que desea ejercer."

De: Secretaria Tribunal Superior Sala Civil Familia Laboral - Seccional Riohacha
<stsscflrioaha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

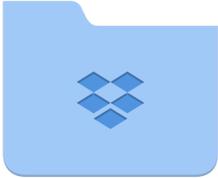
Enviado el: Monday, October 23, 2023 5:15 PM

Para: CO Cerrejon GRP - Notificaciones Judiciales CO <notificaciones.judiciales@cerrejon.com.co>; CO Cerrejon GRP - Notificaciones Judiciales <Notificaciones.Judiciales@cerrejon.com>

Asunto: OFICIO TSR SG 04314 - AUTO PROFERIDO EL 23 DE OCTUBRE DE 2023 - LINK EXPEDIENTE DIGITAL

External sender

<https://www.dropbox.com/scl/fo/bo7nr15cwr6s87crg5q6d/h?rlkey=qwz2r3765d8u768ajbe1148yk&dl=0>



[44-001-22-14-000-2021-00123-00](#)

[EDUARDO LIÑAN PANA Vs](#)

[CARBONES DEL CERREJON-ANLA-Y](#)

[OTROS - T 704 DE 2016 -](#)

Shared with Dropbox

www.dropbox.com

Atentamente,

Tribunal Superior de Distrito Judicial de Riohacha
Secretaría General



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Recuerde enviar las comunicaciones en el **horario de 08:00 am a 12:00 m y 01:00 pm a 05:00 pm** por los **ÚNICOS** medios (correo físico, correo electrónico stsscflrioaha@cendoj.ramajudicial.gov.co o teléfono móvil **3128145741**), para así evitar la duplicidad de documentos en el expediente y mantener la trazabilidad de su solicitud.

Así mismo, puede consultar **el estado, las providencias y los procesos activos** que cursen en esta Corporación ingresando al link de la plataforma interna: <http://www.tsriohacha.com/>

Link estado: <http://www.tsriohacha.com/estados/listado/>

Link búsqueda de providencias: <http://www.tsriohacha.com/busqueda/>

Link acceso abogados: <http://www.tsriohacha.com/procesos/notificados/>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las

que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. Este mensaje y sus anexos son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario, ya que contienen asuntos de carácter reservado para CERREJÓN. Su uso, distribución o divulgación sin autorización expresa de CERREJÓN está prohibido.

This message and its attachments are confidential and for the sole use of the intended recipient, since they include reserved matters for CERREJÓN. Its usage, disclosure or distribution without the express permission of CERREJÓN is prohibited.